

 Cajasur Banco, S.A.U.	<b>FACTORING</b>	EPÍGRAFE 11
	En vigor desde: 08.04.2020	Página 1 de 1

**1. Comisión de apertura, renovación o ampliación del límite de crédito global del contrato de Factoring** (por el anticipo de fondos al cedente).

2,00% sobre el límite de crédito contratado, a cobrar una sola vez al formalizar el contrato y en sucesivas ampliaciones. Mínimo de 100 Euros.

**2. Comisión por Estudio y Clasificación de deudores** (por los créditos cedidos).

1,00% por la solicitud de estudio, renovación y ampliación del factoring concedido a cada deudor, aunque no llegue a ser operativa por causas ajenas a la Entidad. Mínimo de 100 euros.

**3. Comisión por factoraje.**

Se establece por los motivos siguientes: administración de los estados contables, gestiones varias ante el deudor, notificación de la cesión, gestión de cobro, etc.

Se cobrará a la consolidación de la remesa de facturas, sobre el importe nominal de cada crédito cedido:

- Con Recurso: 4,25%. Mínimo 30 Euros.
- Sin Recurso: 4,75%. Mínimo 30 Euros.

**4. Comisión por modificación del contrato o de sus garantías.**

30 Euros (comisión única), con un mínimo de 90 euros, por cada modificación de los datos del crédito ya cedido, solicitada por el cliente. Se percibirá la comisión señalada más los intereses correspondientes en caso de ampliación del plazo.

Se entiende por modificación de contrato o de sus garantías cualquier variación producida en el mismo a petición del cliente y aceptada por la Entidad referente al cambio de cualquiera de sus intervinientes, modificación de los vencimientos, límites, condiciones de liquidación, o cualquier otro que implique una modificación contractual en el documento inicialmente firmado.

**5. Comisión por devolución de documentos de cobro.**

5% sobre el importe impagado de cada documento de cobro (sólo factoring con recurso).

Mínimo: 30 Euros.

**6. Comisión por cancelación anticipada de anticipos.**

Se percibirá una comisión del 5,00% con un mínimo de 1,80 euros por factura.

**Nota 1** Se percibirán en concepto de gastos de correo los generados por cada envío o emisión de oferta, o en la emisión de un documento de pago, de acuerdo con las tarifas postales vigentes en cada momento. Igualmente se percibirán los gastos de teléfono, etc. generados.

**Nota 2** Los gastos de intervención del fedatario público serán por cuenta del cliente. Cualesquiera otros conceptos de carácter externo que pueda existir, debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.